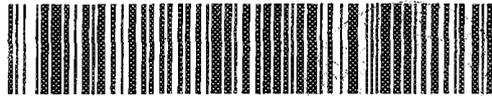




Factura: 001-004-000017037



20151701001P07628

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701001P07628						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:8)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1792299624001		GERENTE GENERAL	FEERNANDO BOLIVAR GARCIA SALTOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	276800.00						

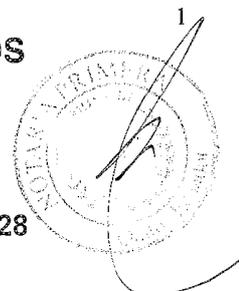
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO-CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0001



2015-17-01- NOTARIA 01- No.P1 – No. P07628



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ
GARCIA S.A.



OTORGADO POR:

FERNANDO FRANZ BOLIVAR GARCIA SALTOS

CUANTIA: 276.800

DI COPIAS

FMC

Escritura número siete mil seiscientos veinte y ocho.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce de diciembre de dos mil quince; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón; comparece el señor **FERNANDO FRANZ**

BOLIVAR GARCIA SALTOS, a nombre y en representación de la compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A., en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía "CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARECIENTE.- Comparece, el señor FERNANDO FRANZ BOLIVAR GARCIA SALTOS, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A., debidamente facultado para los efectos de la presente escritura por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el siete de diciembre de dos mil quince, conforme consta de los documentos que se incorporan a esta escritura. El compareciente es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, residente y domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz para



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3

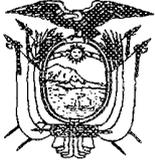
0042



contratar y poder obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** La compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos el siete de febrero de dos mil once y aprobada por resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q once cero cero setecientos veinte y cinco del dieciseis de febrero de dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número seiscientos treinta y ocho, tomo ciento cuarenta y dos del veinte y cuatro de febrero de dos mil once. **Dos)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A., en sesión de siete de diciembre de dos mil quince, resolvió el aumento del capital suscrito y pagado y la consecuente reforma del estatuto social. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTATUTARIA.-** Con los antecedentes expuestos, el señor FERNANDO FRANZ GARCIA SALTOS, en la calidad que comparece, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A., celebrada el siete de diciembre de dos mil quince, por el presente documento, declara que: **UNO:** Se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A., en la suma de doscientos setenta y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 276.800,00) mediante compensación de los créditos



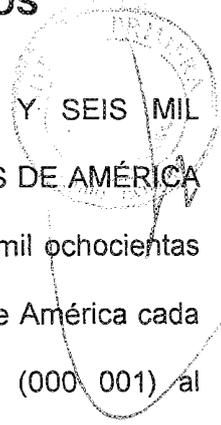
que el accionista FERNANDO FRANZ BOLIVAR GARCIA SALTOS mantiene frente a la compañía. En razón de este aumento, se emiten doscientas setenta y seis mil ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, el capital social de la compañía asciende a la suma de trescientos noventa y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, capital que queda distribuido conforme al cuadro de integración de capital contenido en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el siete de diciembre de dos mil quince que se adjunta como habilitante de la presente escritura pública. **DOS:** Los restantes accionistas manifiestan su total conformidad respecto a que sea el señor Fernando Franz Bolívar García Saltos el único suscriptor del aumento de capital, por lo que dejan expresa constancia que renuncian a su derecho preferente. Por tal razón no es necesario realizar ninguna publicación para su ejercicio; **TRES:** Se aclara que la compensación de créditos que consta en el cuadro de integración de capital contenido en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de siete de diciembre de dos mil quince se realiza con los pasivos que la compañía mantiene frente al suscriptor del aumento de capital por lo que una vez perfeccionado el presente aumento tales pasivos quedarán reducidos en dicho monto; y, **CUATRO:** Se reforma el artículo cuarto del estatuto social de la compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A., el que queda del siguiente tenor: "Artículo Cuarto.- El capital social



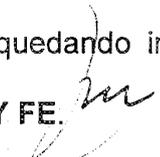
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

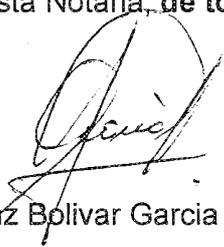
5

0003

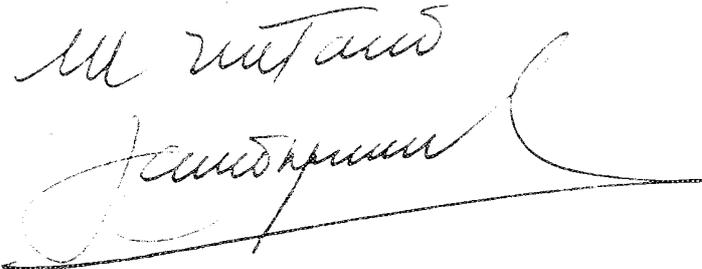


de la compañía es de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 396. 800) dividido en trescientas noventa y seis mil ochocientas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (000 001) al trescientos noventa y seis mil ochocientos (396.800). Las acciones serán nominativas y constaran en títulos que serán transferibles en la forma y términos señalados en la Ley de Compañías." Adicionalmente, se elimina el artículo quinto del estatuto social de la compañía; **CINCO:** Se codifica el estatuto de la compañía conforme consta en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria celebrada el siete de diciembre de 2015, documento que se adjunta como habilitante a la presente escritura pública. **CUARTA: ACTA.-** Para todos los efectos legales, el Compareciente tiene a bien incorporar a la presente escritura el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A., correspondiente a la sesión de siete de diciembre de dos mil quince. **QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de esta escritura, serán de cuenta y cargo de la compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A. **SEXTA: INSCRIPCIÓN y AUTORIZACIÓN.-** Los abogados Tatiana Chérrez Córdova y/o Sebastián Córdova Neira quedan expresamente autorizados para llevar a cabo todos los trámites necesarios para que se inscriba la presente escritura. **(HASTA AQUÍ**

LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Sebastián Andrés Córdova Neira con matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión treinta y ocho (17-2012-38). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE. 


Fernando Franz Bolivar Garcia Saltos

CC. 170493441-1


M. notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

170493441-1

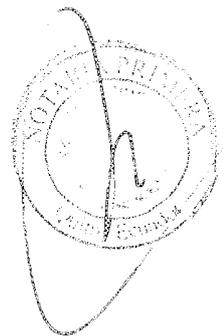


CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA SALTOS FERNANDO FRANZ BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA

ANGEL POLIBIO CHAVES
 FECHA DE NACIMIENTO 1957-10-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA AMPARO LOPEZ JIMENEZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION MEDICO V333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALTOS EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-08-04

FECHA DE EXPIRACION 2024-08-04




00644731

DIRCCION GENERAL: [Signature]

FECHA DEL CEDULADO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

LEY DE REGISTRO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

007

007 - 0244 1704934411

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GARCIA SALTOS FERNANDO FRANZ BOLIVAR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 QUITO RUMIPAMBA 4
 CANTON PARROQUIA 6 ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, Fojas Utilizadas
 14 DIC 2015

[Signature]

D. Jorge Moreno Cevallos
 Notario en Quito

Quito, 25 de febrero del 2011



Señor

Fernando Franz Bolívar García Saltos

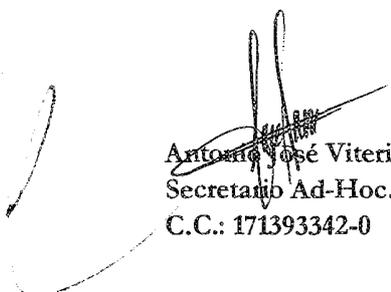
Presente.

De mi consideración:

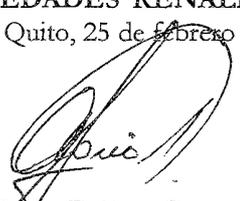
Me es grato participarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A.**" celebrada el día 25 de febrero del 2011, tuvo el acierto de designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, conforme lo dispone el artículo vigésimo quinto del estatuto social; y, sus funciones constan detalladas en el artículo vigésimo sexto del estatuto social entre las que consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía "**CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A.**", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos el 07 de febrero del 2011, y aprobada por resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.000725 del 16 de febrero del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 638, tomo 142 del 24 de febrero del 2011.

De usted, atentamente,


Antonio José Viteri Núñez
Secretario Ad-Hoc.
C.C.: 171393342-0

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de "**CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A.**", y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 25 de febrero del 2011.


Fernando Franz Bolívar García Saltos
C.C.: 170493441-1
Gerente General

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2713 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 2 MAR 2011

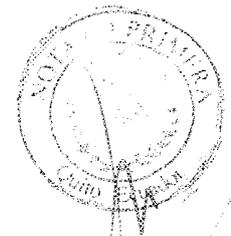



Dr. Raúl Cayber Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, **27 NOV. 2015**


DR. DANIEL GARCÍA VINUESA
NOTARIO





Lugar y Fecha: Barcelona, 7 de diciembre de 2015

Señor
Fernando Franz Bólvivar García Saltos
Gerente General
CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A.
Presente

Por el presente documento, yo, Francisco Andrés García López, en mi calidad de accionista y propietario de 24.000 acciones (VEINTE Y CUATRO MIL) ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, dentro de la compañía Centro de Enfermedades Renales Franz García S.A., otorgo poder especial a favor del señor abogado Sebastián Córdova Neira, con el fin de que me represente en la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en diciembre del presente año, que tendrá como punto principal la escisión de la compañía Centro de Enfermedades Renales Franz García S.A. El presente poder especial confiere todos los derechos que en mi calidad de accionista ostento.

Este poder, comprende todas las demás facultades accesorias para que el apoderado pueda cumplir con este mandato, sin reserva o limitación alguna respecto del trámite societario arriba descrito.

Atentamente,

Francisco Andrés García López
Accionista

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE de la FOTOCOPIA que ANTECEDE esta
copia, por ser su original que me fue presentado

en _____ Folios _____ (utilícese)

Quito a

14 DIC 2015

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE ENFERMEDADES
RENALES FRANZ GARCIA S.A. CELEBRADA EN QUITO EL 7 DE
DICIEMBRE DE 2015**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy 7 de diciembre de 2015, a las 10h00 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en Llano Grande, Urbanización de Profesores Municipales, Calle A y 25 de Noviembre de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A: Juan Fernando García López, por sus propios derechos; Fernando Franz Bolívar García Saltos, por sus propios derechos; y, Francisco Andrés García López, a través del abogado Sebastián Córdova Neira, de conformidad con la carta poder que se adjunta como habilitante a la presente acta.

Por estar presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por unanimidad, los concurrentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley Compañías. Preside la sesión el señor Juan Fernando García López, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente General el señor Fernando Franz Bolívar García Saltos, quien deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la reunión y da fe de que existe el quórum necesario para la realización de la presente Junta. El Presidente declara legalmente instalada la Junta, los asistentes por unanimidad resuelven conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital suscrito y pagado en doscientos setenta y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 276. 800) y determinar su forma de pago.
2. Reforma del estatuto social de la compañía.
3. Autorización al representante legal de la compañía para que realice las gestiones pertinentes para que se instrumente y legalice el aumento de capital y las reformas estatutarias.

PRIMER PUNTO.- La Presidencia dispone que se pase a conocer el primer punto del orden del día. Sobre el particular toma la palabra el Gerente General, Fernando Franz Bolívar García Saltos, quien indica que es conveniente a los intereses de la sociedad realizar un aumento de capital y que él está dispuesto a suscribir acciones hasta por la suma de USD 276. 800 y pagarlas mediante compensación de los créditos que mantiene frente la compañía. Con tales antecedentes la Junta por unanimidad aprueba:

1. Que se realice el aumento de capital suscrito y pagado por la suma de doscientos setenta y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

2. Que dicho aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista Fernando Franz Bolívar García Saltos, por compensación de créditos. Los restantes accionistas presentes, manifiestan su total conformidad respecto a que sea el señor Fernando Franz Bolívar García Saltos el único suscriptor del aumento de capital, por lo que dejan expresa constancia que renuncian a su derecho preferente. Por tal razón no es necesario realizar ninguna publicación para su ejercicio. El aumento de capital se suscribe y paga conforme se indica en el siguiente cuadro de integración de capital.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL FINAL
García López Francisco Andrés	24.000,00	-----	24.000
García López Juan Fernando	24.000,00	-----	24.000
García Saltos Fernando Franz	72.000,00	276.800	348.800
TOTAL	120.000	276.800	396.800

Se aclara que la compensación de créditos que consta en el cuadro que antecede se realiza con los pasivos de la compañía mantiene frente al suscriptor del aumento, por lo que una vez perfeccionado el presente aumento tales pasivos quedarán reducidos en dicho monto.

SEGUNDO PUNTO.- De conformidad con el siguiente punto del orden del día, el Gerente General indica que como consecuencia del aumento de capital aprobado es necesario efectuar reformas al estatuto, como consecuencia del aumento de capital resuelto. En tal consideración la Junta, por unanimidad, resuelve:

1.- Sustitúyase el artículo cuarto por el siguiente:

"Artículo Cuarto.- El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 396. 800) dividido en trescientas noventa y seis mil ochocientas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno (000 001) a la trescientos noventa y seis mil ochocientos (396.800). Las acciones serán nominativas y constarán en títulos que serán transferibles en la forma y términos señalados en la Ley de Compañías."

2.- Elimínese el artículo quinto.

3.- Codifíquese el estatuto. Por tanto, se procede a dar lectura al nuevo estatuto, el que es aprobado por unanimidad.

TERCER PUNTO.- De acuerdo con el último punto del orden del día, la Junta autoriza al representante legal de la compañía para que celebre cuanto acto sea necesario y realice todas las gestiones pertinentes para que el aumento de capital acordado y las reformas estatutarias se perfeccionen y realicen.

Por no haber otros asuntos que tratar, la Presidencia declara un receso para la redacción de la presente acta, reinstalada la sesión se da lectura al acta la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación. Se levanta la sesión a las 11h00.

Para constancia de lo expresado, firman el Presidente, los accionistas de la Compañía, y el secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Dr. Fernando Franz Bolívar García Saltos
Accionista. – Secretario



Juan Fernando García López
Accionista – Presidente



por Francisco Andrés García López
Accionista, Ab. Sebastián Córdova Neira



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo Primero.- La Compañía se denominará "CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCÍA S.A." y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País. o del exterior. **Artículo Segundo.-** El objeto de la Compañía, será la prestación de toda clase de servicios médicos. Podrá importar y comercializar equipos, insumos, medicamentos y suministros afines a la medicina. Podrá dedicarse al diseño, mantenimiento, fabricación y comercialización de todo tipo de maquinaria. Brindará capacitación y asesoramiento para la utilización de los equipos que comercialice. Podrá comprar, vender, arrendar y/o permutar todo tipo de bienes muebles y/o inmuebles. Podrá celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles o de trabajo con sus accionistas o terceros, fijando sus funciones, honorarios, sueldos o salarios con el fin de atender los trabajos que constituyen su objeto social; podrá importar y/o exportar todo tipo de bienes, pudiendo actuar como agente, representante y/o comisionista de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras; instalar almacenes para la compra y venta de todo tipo de bienes muebles; podrá intervenir como socio y/o accionista de otras empresas tengan o no objeto relacionado con este; y, en general podrá celebrar todo tipo de actos y/o contratos permitidos por la Ley para poder cumplir fielmente su objeto social, así como intervenir en licitaciones, concursos de precios y/u ofertas. Para el fiel cumplimiento de su objeto, la compañía podrá girar, endosar, aceptar, avalizar y en general negociar cualquier clase de instrumentos de cambio. La Compañía no podrá dedicarse a actividades de intermediación financiera. **Artículo Tercero.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil; y, la Junta General de Accionistas podrá acordar la prórroga o disminución del plazo estipulado en este artículo a la liquidación de la Sociedad en cualquier momento, mediante resolución que cuente con la mayoría absoluta, que es la mitad más uno del total de los accionistas del capital pagado. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Cuarto.-** El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS

NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 396. 800) dividido en trescientas noventa y seis mil ochocientas acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno (000 001) a la trescientos noventa y seis mil ochocientos (396.800). Las acciones serán nominativas y constarán en títulos que serán transferibles en la forma y términos señalados en la Ley de Compañías.

Artículo Quinto.- Cada acción representa una cuota del patrimonio social consistente en el capital, en los bienes, en los fondos de reserva y utilidades sociales, todo proporcionalmente al valor de la acción. La Sociedad reconocerá al tenedor inscrito en el libro respectivo como único propietario de la acción.

Artículo Sexto.- Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de aumento de capital que podrá ser acordado por la Junta General de Accionistas, previa la aceptación de la mayoría absoluta, que es la mitad más uno del total de los accionistas del capital pagado. En caso necesario, y por resolución de la misma Junta General podrá convocarse a suscripción de capital, a personas que no fueren accionistas, de conformidad con el procedimiento señalado en la ley.

Artículo Séptimo.- En los casos de aumento de capital, la misma Junta General de Accionistas determinará las condiciones y modalidades de emisión de las acciones y la suscripción del aumento.

Artículo Octavo.- Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se otorgarán certificados provisionales nominativos, que serán negociables solamente después de pagado el veinte y cinco por ciento (25%) del valor nominal de cada acción.

Artículo Noveno.- Los certificados provisionales así como los títulos definitivos que se emitirán una vez pagado el valor total del mismo serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

Artículo Décimo.- Los certificados provisionales así como los títulos definitivos se inscribirán en el correspondiente libro de registro de acciones y sus transferencias se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primero.- Cada acción es indivisible, y en tal virtud se reconocerá como propietario de la acción a quien conste inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. A solicitud del accionista se podrá otorgar en un solo certificado nominativo, sea provisional o definitivo varias acciones.

Artículo Décimo Segundo.- En casos de

pérdida, destrucción o deterioro, de los títulos de acciones o certificados provisionales, se emitirán los sustitutos de conformidad con la Ley. **CAPÍTULO TERCERO.**

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo

Tercero.- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas, como

órgano Supremo; y, será administrada por el Presidente y el Gerente General, con sujeción a lo dispuesto en la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta

General. TITULO PRIMERO.- De la Junta General. Artículo Décimo Cuarto.- La

Junta General de Accionistas, es el organismo máximo de la Compañía, y consiste en

la reunión de accionistas debidamente convocados, en número suficiente que pueda constituir quórum legal, quórum que se entenderá existir con la concurrencia de por lo

menos la mitad más uno del capital pagado, tratándose de primera convocatoria. Si la

Junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se

procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta

días de la fecha fijada para la primera reunión, y podrá constituirse con el número de

accionistas presentes, y se expresará así en la convocatoria que se haga, y la

segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera. Para que la Junta

general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada

de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir

a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación

de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera

reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta general así convocada se constituirá

con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos

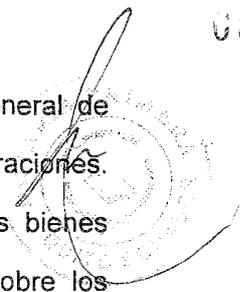
mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la

convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Quinto.-** Las decisiones de la Junta

General de Accionistas se adoptarán por mayoría que represente la mitad más uno del

capital social pagado concurrente. Cada acción da derecho a un voto. **Artículo**

Décimo Sexto.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, y serán convocadas por medio de la prensa y por carta personalizada a cada socio con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante lo antes estipulado, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Séptimo.-** La Junta General extraordinaria de Accionistas no podrá conocer ni resolver ningún asunto que no constare específicamente determinado en la convocatoria; y en caso de reunión de Junta Extraordinaria con la concurrencia total del capital pagado, a la iniciación de la reunión, la persona que presida la Junta, deberá puntualizar los objetos específicos que han de ser tratados en la Junta, de todo lo cual deberá dejarse constancia en el acta. **Artículo Décimo Octavo.-** El Presidente de la compañía, o a falta de éste, quién debiera reemplazarlo, presidirá las Juntas de Accionistas, en las cuales actuará el Gerente General como Secretario, y a falta de éste, el Presidente de la Junta designará un secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Noveno.-** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de un mandatario. El mandato, si no constare de poder legalmente otorgado, podrá extenderse para este objeto mediante carta dirigida a la Compañía por el accionista representado. En todo caso, el representante o apoderado, ejercerá la representación por la totalidad de acciones del accionista representado. **Artículo Vigésimo.-** Las Juntas Generales Ordinarias conocerán, luego de la constatación del quórum legal, de todos y cada uno de los puntos señalados en la convocatoria. En la misma Junta, se procederá a la consideración y aprobación del acta respectiva, la cual llevará la firma del Presidente y



Secretario. **Artículo Vigésimo Primero.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Autorizar la compra o venta y/o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía. c) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles de la compañía. d) Decidir sobre la transformación o fusión de la Sociedad con otras. e) Resolver sobre la liquidación de la Sociedad, y designar liquidadores, debiendo nombrarse de preferencia al Presidente y Gerente General. f) Conocer informes del Gerente General y de los Comisarios, y resolver sobre los mismos. g) Conocer y resolver los balances de la Compañía, estado de pérdidas y ganancias, acordar la distribución de utilidades, y disponer el destino de las mismas. h) Designar a los Comisarios y fijar sus remuneraciones. i) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que le fueren presentadas por el Presidente, Gerente General o Comisario, y designar los reemplazos en caso de aceptación. j) Remover a los dignatarios cuando hubiere justa causa para ello, y siempre que la remoción sea acordada por la mayoría del capital concurrente. k) Resolver sobre las proposiciones del Gerente General y de los Accionistas. l) Decidir sobre todo asunto relacionado con el objeto de la Compañía. m) Interpretar en caso de duda estos estatutos. n) Las demás que correspondan según la Ley y estos estatutos.

[Handwritten signature]

TITULO SEGUNDO.- Del Presidente y Gerente General. Artículo Vigésimo Segundo.- El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma, será nombrado por la Junta General de Accionistas, con votación que represente la mayoría absoluta, que es la mitad más uno del total de los accionistas del capital concurrente, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Son atribuciones y deberes del Presidente, los siguientes: a) Orientar las actividades de la Compañía. b) Convocar y Presidir las Juntas Generales de Accionistas, debiendo suscribir las actas conjuntamente con el Secretario. c) Firmar con el Gerente General, los certificados provisionales o los títulos definitivos de acciones. d) Cooperar con el Gerente General, en todo lo relacionado con la supervigilancia económica y administrativa de la Compañía. e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste, hasta su reemplazo. f) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** El Gerente General, será elegido por la Junta General de Accionistas, con votación que represente la mayoría absoluta, que es la mitad más uno del total de los accionistas del capital concurrente, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El cargo será remunerado. El Gerente General podrá ser o no accionista. **Artículo Vigésimo Quinto.-** Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. c) Organizar el cuadro administrativo de la Compañía y nombrar y remover a los empleados y funcionarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones. d) Vigilar y dirigir la Contabilidad social. e) Guardar los valores de la Compañía. f) Controlar el proceso de operación social, proveer de lo necesario para ello, fomentarlo e incrementarlo en orden a un mayor rendimiento. g) Intervenir en diligencias judiciales que correspondieren a la Compañía, pudiendo otorgar poderes o procuraciones especiales para tal objeto. h) Llevar el libro de actas y expedientes de actas de las Juntas Generales, y suscribirlas como Secretario en unión del Presidente. i) Presentar a la Junta General el informe anual acerca de la marcha de la Empresa, así como la propuesta de distribución de beneficios, con treinta días de anticipación a la fecha designada para la Junta; deberá presentar balances mensuales cuando la Junta lo requiera. j) Convocar a Junta General de Accionistas, y presidirlas en ausencia del titular. k) Vender o gravar bienes muebles o inmuebles con autorización de la Junta General. l) Otorgar poderes cuando sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la Sociedad. m) Las demás que por Ley, estos estatutos y resoluciones de Junta General le correspondan. **Artículo Vigésimo Sexto.-** La Junta General de Accionistas nombrará de creerlo necesario un Comisario Principal y un Comisario Suplente que durarán un año en sus funciones. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias obligatoriamente, para lo cual deberá ser convocado expresamente. Corresponde al Comisario, examinar en cualquier momento los valores, libros y más documentos relacionados con la administración económica de la Sociedad y presentará su informe a la Junta General. El Comisario autorizará con su

firma la exactitud de los balances, y ejercerá sus actividades dentro de las facultades señaladas en la Ley. Para ser Comisarios no se necesita ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. El cargo de Comisario será remunerado. **CAPITULO**

CUARTO.- Utilidades. Artículo Vigésimo Séptimo.- Las utilidades serán distribuidas según lo que resolviere la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la ley y en

base al balance que presentare el Gerente General. **Artículo Vigésimo Octavo.-** En todo caso, en la distribución de utilidades se determinará la cantidad destinada a fondos de reserva, y a otros fines con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Noveno.- Disolución y Liquidación.- La Compañía de disolverá de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causa fuere por

acuerdo de los socios, se procederá conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo décimo cuarto de estos estatutos y de la Ley de Compañías. Para el caso

de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios. **DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Trigésimo.-** Los

cargos administrativos son personales e intransferibles y no podrán ser ejercidos por mandatario. **Artículo Trigésimo Primero.-** En lo que no estuviere expresamente

establecido en el presente estatuto, se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes de la República.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

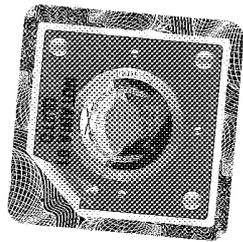
---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA** COPIA

CERTIFICADA, que contiene el aumento de capital y reforma de

estatutos en la compañía CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES

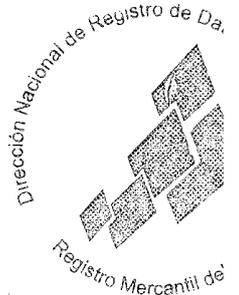
FRANZ GARCIA S.A., sellada y firmada en Quito, a catorce de

diciembre de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 83469

* 8 3 2 1 2 7 9 E R U S A Y N *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	57847
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6324
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704934411	GARCIA SALTOS FERNANDO FRANZ BOLIVAR	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /14/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES FRANZ GARCIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 638 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE FEBRERO DE 2011, TOMO 142.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 5 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILAFRANCA

